



Consejo Universitario

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 091 -2018-UNTRM/CU

Chachapoyas, 23 FEB 2018

VISTO:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria, de Consejo Universitario, de fecha 20 de febrero del 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y Reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que, con Resolución de Asamblea Estatutaria N° 001-2014-UNTRM/AE, de fecha 02 de octubre del 2014, se aprueba y promulga el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de 22 Títulos, 416 Artículos, 05 Disposiciones Complementarias, 04 Disposiciones Transitorias y 03 Disposiciones Finales;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 868-2014-UNTRM-R, de fecha 03 de octubre del 2014, se ratifica la Resolución de Asamblea Estatutaria N° 001-2014-UNTRM/AE, antes acotada; asimismo, dispone a partir de la fecha, la aplicabilidad y estricto cumplimiento de la presente norma en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que, el Estatuto Institucional, en su artículo 173, inciso t) establece que son atribuciones del Consejo Universitario, Normar, planificar y evaluar las actividades académicas, administrativas, económicas y financieras de la Universidad;

Que, con Oficio N° 0117-2018-UNTRM-DGA/DRH, de fecha 20 de febrero del 2018, el Director de Recursos Humanos, remite la propuesta de Reglamento Sobre Uso de Servicios de Acceso a Internet, Correo Electrónico y Recursos de Información Digital de la UNTRM y solicita su revisión y posterior aprobación;

Que, el Consejo Universitario, en sesión ordinaria de fecha 20 de febrero del 2018, aprobó el Reglamento Sobre Uso de Servicios de Acceso a Internet, Correo Electrónico y Recursos de Información Digital de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, que consta de V Capítulos, 23 Artículos, 02 Disposiciones Finales y 02 anexos, en diez (10) folios;

Que, estando a las consideraciones citadas y atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;



Consejo Universitario

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 091 -2018-UNTRM/CU

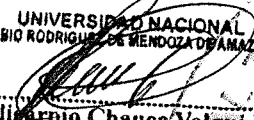
SE RESUELVE:

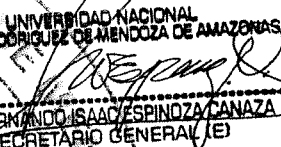
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento Sobre Uso de Servicios de Acceso a Internet, Correo Electrónico y Recursos de Información Digita de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, que consta de V Capítulos, 23 Artículos, 02 Disposiciones Finales y 02 anexos, que forma parte integrante de la resolución en diez (10) folios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL
"TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS"

Polycarpio Chauca Valqui Dr.
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

ING. FERNANDO ISAAC ESPINOZA CANAZA
SECRETARIO GENERAL (E)

PCHV/R.
FIEC/SG
crlm/



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

**REGLAMENTO SOBRE USO DE SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET,
CORREO ELECTRONICO Y RECURSOS DE INFORMACION DIGITAL**

ÍNDICE

	Pág.
CAPÍTULO I	
Generalidades.....	02
CAPÍTULO II	
De los Servicios de Acceso a Internet y al Correo Electrónico.....	03
CAPÍTULO III	
Recursos de Información Digital y Seguridad de Datos.....	07
CAPÍTULO IV	
Infracciones y Sanciones.....	07
CAPÍTULO V	
Disposiciones Finales.....	08





"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional

**REGLAMENTO SOBRE USO DE SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET,
CORREO ELECTRONICO Y RECURSOS DE INFORMACION DIGITAL**

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Artículo 1°

Los servicios de acceso a Internet, red, recursos de información digital y correo electrónico están disponibles para facilitar el flujo de información interna, la investigación científica en todas sus actividades académicas y administrativas, la comunicación institucional y la labor universitaria, dentro de los límites que establece la normatividad legal, estatutaria y reglamentaria, y demás disposiciones aplicables.

Artículo 2°

La Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, asigna los servicios de acceso a Internet, la red, recursos de información digital y correo electrónico con la finalidad de brindar las facilidades a sus miembros para el desarrollo de las actividades académicas, de investigación y administrativas, así como para el mejor desempeño de las labores y obligaciones de trabajo.

Artículo 3°

Los docentes, graduados, estudiantes, personal administrativo y personas autorizadas a las cuales se les extienda los privilegios de acceso, declaran conocer que los equipos y servicios informáticos pertenecen a la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, por lo que solo deberán utilizarlos para los fines de su competencia, funciones y actividades.

Artículo 4°

Los docentes, graduados, estudiantes, personal administrativo y personas autorizadas a las cuales se les extienda los privilegios de acceso, se encuentran obligados a respetar la información confidencial o reservada a la que hayan tenido acceso en cumplimiento o ejecución de sus labores académicas o administrativas o derivadas de su vinculación con la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.

Sin perjuicio de futuras interpretaciones, se entiende por información confidencial o reservada la referida a todo dato e información generada en las diversas dependencias académicas o administrativas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.

Artículo 5°

La Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación-DTIC de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas podrá monitorear el uso de los recursos informáticos asignadas y/o red a la que tuviera acceso.





"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

La Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas garantizará la privacidad de la información y de las comunicaciones personales de los usuarios sin perjuicio de las medidas que puedan adoptarse en caso de infracción al presente Reglamento, en cuyo caso podrá acceder sin autorización ni comunicación previa al usuario, para revisar o copiar todo el material que haya creado, almacenado, enviado o recibido en el equipo asignado para el cumplimiento de sus actividades o labores; así como a los bienes o recursos contenidos en la red de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas a los que tenga acceso mediante la asignación de determinados privilegios establecidas por políticas de uso.

CAPÍTULO II

DE LOS SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET Y AL CORREO ELECTRÓNICO

Artículo 6°

La utilización de los recursos de información digital, Internet y correo electrónico a través de las facilidades que provee la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación, está abierta a todas las dependencias de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas que lo justifiquen y a otras personas a las que se les extienda los privilegios de acceso, dada las condiciones de disponibilidad de recursos y servicios.

Artículo 7°

Los estudiantes de pre y post grado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, podrán hacer uso de los servicios de conexión a la Intranet e Internet desde sus dispositivos hacia cualquier punto de acceso inalámbrico ubicado en el Campus Universitario, así como también haciendo uso de sus aulas de cómputo implementadas en cada una de las aulas de las Facultades de la Universidad.

Los docentes podrán hacer uso de los servicios de conexión a la Intranet e Internet desde todas aquellas computadoras designadas por la administración de las Escuelas Profesionales y Direcciones respectivas.

Los administrativos podrán hacer uso de los servicios de conexión a Intranet e Internet desde todas aquellas computadoras designadas por la administración de las Escuelas Profesionales, Direcciones respectivas y desde los enlaces remotos autorizados.

Es función de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación, proveer los elementos necesarios para una utilización óptima de los servicios de acceso a Internet, Intranet, correo electrónico y recursos de información digital

Artículo 8°

Debido a la necesidad de conservar la integridad de la información, la privacidad de las comunicaciones e instaurar las políticas de seguridad con el que debe contar la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, los códigos secretos o claves de acceso a





"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

los servicios informáticos internos y de correo electrónico deberán ser estrictamente confidenciales, personales e intransferibles.

Los códigos secretos o claves de acceso son una especie de firma electrónica. La Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, podrá adoptar otras firmas electrónicas, así como sistemas de micro firma digital, de acuerdo a la legislación de la materia, que garanticen la autenticación, integridad, seguridad, valor probatorio de los documentos electrónicos.

Artículo 9°

Cada usuario sea docente, graduado, estudiante o administrativo es responsable respecto a la utilización de su código secreto o clave de acceso, constituyendo su firma electrónica que lo identifica en el sistema de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.

Es responsabilidad de todos los usuarios la correcta utilización de los servicios de acceso a Internet e Intranet, correo electrónico, recursos de información digital; para lo cual cada usuario deberá aplicar las recomendaciones técnicas que la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación que publicara periódicamente.

Artículo 10°

Son derechos de los usuarios sean docentes, graduados, estudiantes, administrativos u otros:

- a) A la privacidad de su correo electrónico cuando este es usado para fines académicos y/o laborales en forma correcta y legal en el ámbito de su actividad académica y administrativa.
- b) A la libertad de acceso y de expresión en la red que esté acorde con la ley, fines y principios de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, conforme a su Estatuto, Reglamento, y demás disposiciones normativas aplicables.
- c) A usar los servicios de Internet, Intranet, correo electrónico y recursos de información digital de acuerdo a los términos y condiciones otorgados por la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación, teniendo en cuenta su condición académica y/o laboral y al espacio de memoria asignada en el sistema.
- d) A ser informado periódicamente sobre la capacidad de almacenamiento del sistema que puede usar, sobre el porcentaje de uso que realiza, sobre los actos y riesgos que debe evitar, sobre las medidas de seguridad que debe adoptar para garantizar la integridad de su información y evitar el acceso indebido o no autorizado, así como de otros datos relevantes.

Artículo 11°

Obligaciones-CORREO:

- a) La asignación y uso de una cuenta de correo electrónico institucional compromete y obliga a cada usuario a aceptar y cumplir las normas establecidas por la institución para su utilización, siendo por lo tanto cada usuario consciente que su mala utilización es causal para la aplicación de las medidas que la institución este pertinentes.



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- b) El correo electrónico asignado a los usuarios será usado solamente para el envío/recepción de documentos y mensajes relacionados con la actividad que se realiza en la universidad, por lo tanto no es una herramienta de difusión indiscriminada de información.
- c) Una vez que la Universidad asigne la cuenta de correo electrónico a los usuarios, será responsabilidad de cada uno de ellos todas las actividades que se realicen desde su cuenta. Cualquier usuario que deje su cuenta abierta en un lugar público o en su puesto de trabajo es responsable de todo aquello que se realice desde dicha cuenta.

Obligaciones-INTERNET:

Cada usuario es responsable de las acciones efectuadas mediante el uso de internet, así como de las páginas que accede desde su computadora y/o cuenta de usuario asignada. Los usuarios no pueden usar el acceso a internet para los siguientes propósitos salvo expresa autorización:

- a) Acceso a sitios que puedan considerarse por su contenido sexista, racista, homofóbico, xenofóbico, pornográfico, pedófilo o similarmente discriminatorio y/u ofensivo.
- b) Acceso para audio, video en línea (TV, Radio, música, YouTube, etc.).
- c) Acceso a sitios de juegos en red.
- d) Descarga de software sin autorización.
- e) Descarga de archivos de audio o video sin autorización.
- f) Utilización para realizar ataques sobre otros sitios, usuarios o servidores.
- g) Acceso a sitios que reproduzcan en forma no autorizada material protegido.

Artículo 12°

Los docentes, graduados, estudiantes, personal administrativo y personal autorizado a las cuales se les extienda los privilegios de acceso, están prohibidos en descargar software disponibles en Internet, sean programas de libre uso (freeware) o aquellos programas de uso compartido (shareware), sin previa autorización de la Dirección General de Tecnologías de Información y Comunicación.

Artículo 13°

El uso de Internet y de los recursos informáticos de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, para el acceso al aula virtual se rigen por los términos y condiciones que establece para su uso la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación en coordinación con la Escuela o Direcciones correspondientes, los cuales serán actualizados periódicamente con soporte técnico de la ONPE.

Artículo 14°

El uso de Internet y de los recursos informáticos de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas para el acto de votación electrónica y la emisión de la constancia de votación, se rigen según las normas aplicadas del Reglamento General de Elecciones de la UNTRM y los términos y condiciones que establece para su uso la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación, los cuales serán actualizados periódicamente para estos fines.

Artículo 15°





"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

El uso de Internet y de los recursos informáticos de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, para la encuesta referencial docente, se rigen por las normas universitarias aplicables y los términos y condiciones que son establecidas para su uso por las Direcciones correspondientes.

Artículo 16°

Los contratos que se celebren con personas jurídicas o naturales que por su naturaleza impliquen acceso a la información que deba ser protegida en virtud de lo dispuesto en la presente normativa deberán contener cláusulas que obliguen a dichas personas proteger la información de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas y que les hagan responsables frente a la institución.

CAPÍTULO III

RECURSOS DE INFORMACIÓN DIGITAL Y SEGURIDAD DE DATOS

Artículo 17°

La Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas puede establecer disposiciones, restricciones, límites de espacio en el disco de almacenamiento en el sistema, asignación de espacios, computadoras y horarios, para el uso adecuado y correcto de los recursos de información digital que elabore, desarrolle, adquiera, licencie, contrate o use. Estos recursos de información digital comprenden entre otros: documentos electrónicos, videos digitales, música digital, software, shareware, base de datos, sistemas multimedia, agentes autorizados.

Artículo 18°

La red local (LAN) y el sistema de conectividad a Internet deben contar con políticas y sistemas de seguridad. La Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas tendrá en consideración todos los sistemas de seguridad que se evalúen como convenientes, como son entre otras: firewall, detección de intrusos, auditoría, filtrado, proxy, criptografía; etc.

CAPÍTULO IV

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 19°

Son infracciones, el incumplimiento de lo previsto en el presente (impresión digital) Reglamento. Todo incumplimiento deberá sustentarse con documentos probatorios fehacientes, debiéndose garantizar el derecho de defensa, la doble instancia y garantías procesales pertinentes.

Por el presente Reglamento se autoriza a la Autoridad Universitaria competente, el acceso al contenido o no autorizado, así como por infracción a las normas universitarias contenidas en el inciso e) del artículo 11° del presente Reglamento, dentro del debido proceso, asimismo podrá





"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

autorizarse el acceso al contenido del correo electrónico con cláusulas contractuales o disposiciones legales expresas.

Artículo 20°

De acuerdo a la naturaleza, circunstancias y gravedad de la infracción por parte del usuario, la sanción puede ser:

- Amonestación;
- Suspensión temporal de los servicios de acceso a Internet, Intranet, correo electrónico y/o recursos de información digital.
- Suspensión definitiva de los servicios de acceso a Internet, Intranet, correo electrónico y/o recursos de información digital.

Artículo 21°

Los órganos que resuelven los problemas originados por la comisión de las infracciones y la aplicación de las sanciones son los que corresponden al infractor de acuerdo a la calidad de miembro de la Comunidad Universitaria y/o relación contractual o laboral conforme a los reglamentos vigentes de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas y/o legislación aplicable.

Artículo 22°

La constitución de la cuenta de correo electrónico de cada usuario se realizará en base al primer nombre seguido por un punto e inmediatamente del apellido.

Ejemplo:

Nombre de usuario: Juan Pérez Díaz

Cuenta de correo : juan. perez@untrm.edu

En caso de existir dos definiciones similares, el Administrador de la Red en coordinación con la persona involucrada, acordará la denominación de la cuenta.

Artículo 23°

La Dirección de Recursos Humanos comunicará mensualmente, mediante correo electrónico a la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación – DTIC la creación, activación o desactivación del correo electrónico. El correo asignado para la coordinación con la DTIC es: soporte@untrm.edu.pe





"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA La Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación establecerá un plan de capacitación a los usuarios sobre los alcances del presente Reglamento.

SEGUNDA Los problemas de orden tecnológico no previstos en el presente Reglamento son resueltos por la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, teniendo en cuenta la legislación vigente aplicable.

Chachapoyas, febrero 2018





UNIVERSIDAD NACIONAL
**TORIBIO RODRÍGUEZ DE
MENDOZA DE AMAZONAS**

**“REGLAMENTO SOBRE USO DE SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET,
CORREO ELECTRÓNICO Y RECURSOS DE INFORMACION DIGITAL”**

Anexo 01

Firma del correo institucional

Cada usuario de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas deberá tener una firma en el correo electrónico institucional. Las firmas se presentarán en el siguiente orden: Logo de la Universidad, nombre completo y apellidos; cargo, dependencia, nombre de la Institución, teléfono de contacto, dirección de la Universidad, correo electrónico y página Web www.untrm.edu.pe.



UNTRM

Alex Alonso Pinzón Chunga

Director de Recursos Humanos

UNTRM

Calle Higos Urco N° 342 – Campus Universitario
957232536

Chachapoyas – Amazonas - Perú

alex.pinzon@untrm.edu.pe

www.untrm.edu.pe

- No debe abreviar el nombre de la dependencia de la Universidad ni omitir partes de la misma.
- Para mayor seguridad, incluya en la configuración de su firma de correo el siguiente párrafo que advierte que los contenidos que se incluyan en sus correos solo podrán ser utilizados por los destinatarios de los mismos. El siguiente texto debe pegarlo después de los datos de su firma, en la fuente Tahoma o Arial, tamaño 8.

La información contenida en este correo electrónico y en todos sus archivos anexos es confidencial y privilegiada, y no necesariamente transmite el pensamiento o convicciones de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas. Si por algún motivo recibe esta comunicación y usted no es el destinatario autorizado, sírvase borrarlo de inmediato, notificar de su error a la persona que lo envió y abstenerse de divulgar su contenido y anexos, ya que esta información sólo puede ser utilizada por la persona a quien está dirigida. Está prohibido cualquier uso inadecuado de esta información, así como la generación de copias de este mensaje.



UNIVERSIDAD NACIONAL
**TORIBIO RODRÍGUEZ DE
MENDOZA DE AMAZONAS**

**"REGLAMENTO SOBRE USO DE SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET,
CORREO ELECTRÓNICO Y RECURSOS DE INFORMACION DIGITAL"**

Anexo 02



DECLARACION JURADA DE CORREO ELECTRONICO

Quien suscribe-----DNI-----
manifiesta en carácter de declaración jurada que las comunicaciones que efectúen las partes involucradas en el presente reglamento a su correo electrónico, se consideraran notificaciones fehacientes a todos los efectos legales.

Correo Electrónico (escribir en Imprenta Mayúsculas)

"Se conoce y acepta que cualquier modificación en el correo declarado, deberá denunciarse en el área de RECURSOS HUMANOS dentro de las 24 horas de producido; debiéndose consignar la nueva dirección electrónica en formulario similar al presente."

FIRMA:-----

ACLARACION:-----

FECHA:-----